C.A. de Santiago (Sala Tramitadora)
Santiago, veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

Al escrito folio 25; a lo principal, por evacuado el informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Al otrosí, téngase por acompañado, a sus antecedentes.

Vistos y teniendo presente:

Que los antecedentes expuestos en el recurso no dan cuenta de hechos que, según el artículo 21 de la Constitución Política de la República, correspondan a aquellos susceptibles de la cautela impetrada por esta vía, por lo cual la acción de amparo intentada no puede ser acogida a tramitación.

Por estas consideraciones, **se declara inadmisible** el recurso deducido.

Archívese.

N° Amparo-235-2019. (eai)

Pronunciada por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Javier Aníbal Moya Cuadra e integrada además por el ministro señor Jaime Balmaceda Errázuriz, y la fiscal judicial señora María Loreto Gutiérrez Alvear.

JAVIER ANIBAL MOYA CUADRA
Ministro
Fecha: 26/02/2019 12:12:47

JAIME BALMACEDA ERRAZURIZ
Ministro
Fecha: 26/02/2019 12:12:48

MARIA LORETO GUTIERREZ ALVEAR
Fiscal
Fecha: 26/02/2019 12:12:48

PLTXHRJOVY

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Jaime Balmaceda E. y Fiscal Judicial Maria Loreto Gutierrez A. Santiago, veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

PLTXHRJOVY

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.